



Trujillo, 20 de Mayo de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal No. 0039-2022-GRLL-GGR/GRSA/OAJ; el INFORME TECNICO N° 00022-2022-GRLL-GGR-GRSA-OA/PER/MGPP; sobre el Expediente Judicial N° 1705-2017-0-1601-JR-CI-09, del proceso contencioso administrativo interpuesto por don OSWALDO PISCOYA PARRAGUEZ, pensionista del D.L N° 20530.

CONSIDERANDO;

Que, según Expediente Judicial No. 1705-2017-0-1601-JR-CI-09, emitido por el 9° Juzgado Civil de Trujillo, se declara consentida la sentencia expedida mediante Resolución No. CINCO de fecha treinta y uno de julio del 2018 que dispone la emisión de nueva Resolución Administrativa que dispone el reintegro de la bonificación en cumplimiento del artículo 1 del Decreto de Urgencia No.037-94 conforme a la categoría que corresponde, a favor del demandante OSWALDO PISCOYA pensionista del D.L. 20530, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

Que, de conformidad con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa que la ley señala decisiones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar se ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, el Decreto de Urgencia No. 037-94 de fecha 11 de julio de 1994, se otorgó una Bonificación Especial, a partir del 01 de julio y tiene por finalidad i) Fijar, a partir del 1 de julio de 1994, el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública y, ii) Aprobar el otorgamiento de una





bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma a partir de la fecha indicada;

Que, mediante el Decreto de Urgencia No. 037-94 se constituyó el "Fondo DU No.037-942 de carácter intangible orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia No. 037-94. Asimismo, a través del Decreto Supremo No, 058-2008-EF se modificaron las normas que regulan los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo DU No. 037-94". En ese sentido, la citada norma dispuso que las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia Mo. 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una Resolución del Titular del Pliego, que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia 037-94 que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada;

Que, con Informe Legal No. 0039-2022-GRLL-GGR/GRSA/OAJ de fecha 04 de abril de 2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, hace de conocimiento que mediante Resolución Judicial No. CINCO de fecha treinta y uno de julio del 2018 que dispone la emisión de nueva Resolución Administrativa y el reintegro de la bonificación en cumplimiento del artículo 1 del Decreto de Urgencia No.037-94 conforme a la categoría que corresponde, a favor del demandante OSWALDO PISCOYA pensionista del D.L. 20530, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; más el pago de los intereses legales a partir del 01 de julio de 1994 hasta que la demandada cumpla con el pago completo e íntegro de dicho concepto.

Que, mediante Informe Técnico No 0022-2022-GRLL-GGR-GRSA-OA/PER/MGPP de fecha 18 de marzo de 2022, concluye que en atención a lo solicitado se practicó la liquidación sobre el pago de devengados del artículo primero del Decreto de Urgencia No.037-94, en cumplimiento al mandato judicial, solicitado con Resolución No. CINCO, Expediente Judicial 1705-2017-0-1601-JR-CI-09, emitido por el 9º Juzgado Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia La Libertad, seguido por el demandante OSWALDO PISCOYA IPARRAGUEZ pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad. La liquidación de devengados se ha elaborado desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de julio de 2012, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, conforme a lo establecido en el Decreto Ley





25920. Asimismo, se concluyó que, en la planilla mensual de pensionistas desde el mes de junio del 2022, se tiene que consignar el pago de la continua que corresponde al monto mensual de S/. 324.16 soles, la misma que tiene retroactividad desde el mes de agosto 2012, en cumplimiento al mandato judicial mediante Resolución CINCO del expediente judicial No. 1705-2017-0-1601-JR-CI-09.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley No 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867- Ley Orgánica e Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional No 008-2011-GR-LL/CR; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESTITUIR, a partir del 01 de junio de 2022 en la planilla de pensionistas el pago de la continua por cumplimiento del artículo 1 del Decreto de Urgencia No. 37-94 conforme a la categoría que le corresponde, a favor de don OSWALDO PISCOYA IPARRAGUEZ pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; en cumplimiento al mandato judicial ordenado en Resolución Judicial CINCO de fecha treinta y uno de julio del 2018 y del Expediente Judicial N° 1705-2017-0-1601-JR-CI-09, emitido por el 9° Juzgado Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER en estricta aplicación a lo ordenado, mediante Resolución Judicial No. CINCO emitido por el 9° Juzgado Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia La Libertad, el pago de devengados y de intereses legal por concepto de reintegro del Artículo Primero del D U 037-94, a favor del demandante don OSWALDO PISCOYA IPARRAGUEZ, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad; de acuerdo al siguiente detalle:

Devengados de Restitución del Artículo Primero	Interés Legal Laboral desde el 01 de julio		Pago de la continua en la planilla de
--	--	--	---------------------------------------





del Decreto de Urgencia 037-94 desde el 1 de Julio de 1994 hasta el 31 de julio de 2012	de 1994 hasta el 28 de febrero 2022, con el aplicativo de la SBS Decreto Ley 25920	TOTAL	pensionistas desde el 01 junio de 2022
S/. 65,438.25	S/. 27,538.08	S/. 92,976.33	S/. 324.16

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura - Unidad Ejecutora 100-Agricultura La Libertad, efectúe el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las dependencias competentes, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

